

[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001825-2025 DE MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE LEGALIZA UN ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA PREVENTIVAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. IDENTIDAD E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

Se trata presuntamente de **ANA MARÍA PORTACIO DE NIÑO** identificada con **CC 42.205.036**, como propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA**, distinguido con matrícula 09-223310-02, ubicado en la dirección Calle 69 15 96, Barrio Daniel Lemaitre, Cartagena.

III. HECHOS

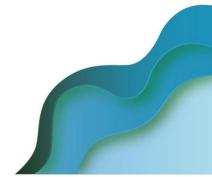
La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control, realizó visita al establecimiento de comercio **RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA**, ubicado en la dirección Calle 69 15 96, Barrio Daniel Lemaitre, Cartagena.

Como constancia de lo anterior, se levantó el **Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025**, remitida por **EPA-MEM-0001342-2025**, por la cual se impuso medida preventiva de Suspensión de obra, proyecto o actividad en la sede del establecimiento de comercio **RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA.**

En el anterior acta se describe la visita en los siguientes términos: "Al momento de la inspección se evidencia que en el establecimiento existen 6 lavaplatos y ninguno tiene trampa de grasas, cuenta con una subterránea pero se evidencia filtración de lodos y grasas, no cuentan con certificación expedida por un gestor autorizado para la disposición de los lodos y grasas de la trampa de grasas, no cuentan con la certificación de la disposición final de los aceites de cocina usados, no realizan adecuadamente la separación de los residuos sólidos, no cuentan con un punto de almacenamiento para los ACU se evidencia bidón sin estiba, sin señalización y no sellado

Adicionalmente en el acta de visita de control y seguimiento a generadores de aceite de cocina usados – 327-2026, se dejó constancia del presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones como generador de aceites de cocina usados (ACU), así: (i) El establecimiento no cuenta con inscripción ante la autoridad ambiental como generador de ACU. (ii) No realiza capacitaciones al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones. (iii) No realiza las capacitaciones al personal respecto a la gestión integral de residuos sólidos, (iv) No cuenta







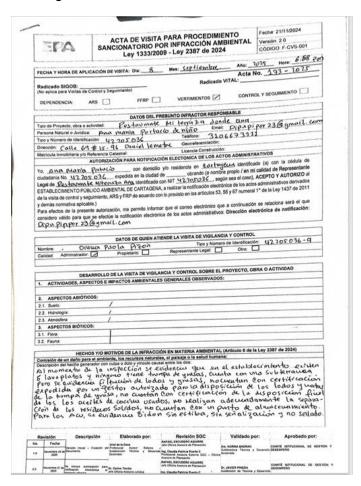
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

con los certificados ACU expedidos por un gestor autorizado e inscrito ante el EPA CARTAGENA. (V) No presentó reporte anual de ACU ante la autoridad ambiental en el formato establecido por el EPA CARTAGENA. (v) Los ACU no están debidamente contenidos y etiquetados. (vi) No cuenta con kit antiderrames, (vii) No ha realizado caracterización de aguas residuales no domésticas, (viii) No realiza mantenimiento y limpieza a la trampa de grasas. (ix) No realiza separación de los residuos debidamente. (x) No realiza una adecuada disposición final de los lodos y natas generados durante la limpieza y mantenimiento de las trampa(s) de grasas.

Adicionalmente en el acta de visita de control y seguimiento a generadores de aceite de cocina usados, se formularon los siguientes requerimientos: (i) Inscribirse como generador de ACU en la página de epacartagena.gov.co. (ii) Realizar capacitaciones sobre el manejo de los ACU y gestión integral de los residuos sólidos. (iii) Presentar el reporte anual de la cantidad generada de ACU en el formato establecido por el EPA CARTAGENA. (iv) Entregar los ACU a un gestor autorizado y presentar certificados de recogida entregados por el gestor. (v) Implementar trampa de grasa. (vi) Implementar kit antiderrames. (vii) Realizar caracterizaciones de las aguas residuales y presentarlas al prestador del servicio público de alcantarillado. (viii) Implementar sistema para el adecuado almacenamiento temporal de los ACU debidamente señalado y etiquetado. (ix) Realizar la debida separación y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, (x) Realizar adecuada disposición final de los lodos y natas producto de la limpieza de la trampa de grasas.

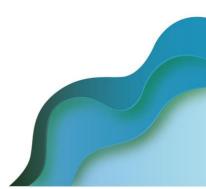
IV. DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

La inspección para comprobar y establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), fue realizada el **08 de septiembre de 2025** y con base en lo evidenciado se constató por la Subdirección Técnica el incumplimiento referenciado en **Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025**, y el **acta de visita de control y seguimiento a generadores de aceite de cocina usados** en los siguientes términos:









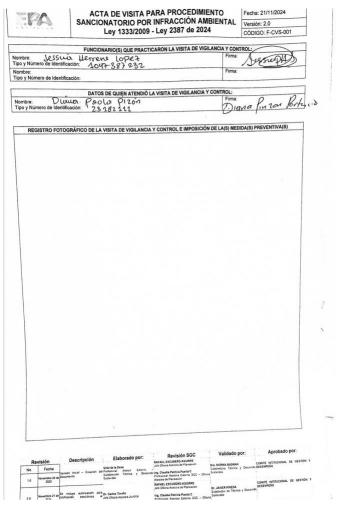


@EPACartagena
 @epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]

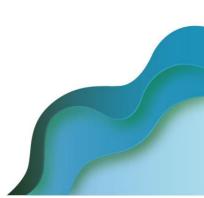
8-8-8	SANCIONATORIO	POR I	NFRACCIÓN AMBIENTAL	Fecha: 21/11/20	724	
	Lev 1333/	Versión: 2.0				
		Ley 1333/2009 - Ley 2387 de 2024				
ruebas recaudadas:						
	. 1 .					
,	videncio totogr	afice	2			
	IMPOSICIÓN DE MEDID	A DDEVE	NTIVA (Artículo 13 y/o 15 de la Ley 1333/			
oncepto de flagrancia					_	-
e acuerdo con el articulo ontra ella no procede rec	32 de la Ley 1333/2009, la medida	preventiva	A (Artículo 15 de la Ley 1333/2009): aplicada es de ejecución inmediata, tienen	carácter preventivo y	v trans	itorio.
ipo de medida preventi	lva impuesta (Artículo 19 de la L	au 2307 de	2004)		SI	NO
					SI	NO
					+	-
aisaje y los ecosistemas utorización o licencia am	o la salud humana o cuando el pro	rivarse dar oyecto, obri	No o peligro para el medio ambiente, los rec a o actividad se haya iniciado sin permiso, o	concesión,	V	
ausados por la infracción	os y evaluaciones requeridas para e n, así como las medidas necesarias			efectos e impactos	١	1
Se colocaron sellos:		- para mitig	pines o compensarias.		1	1
CONDICIONES DETERM	MINANTES PARA LA APLICACIÓN	N DEL PRO	OCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR LA	INFRACCIÓN AMI	BIENT	AL
	ón (Grado de Afectación Ambient			- Joseph - Jane	-	
La gravedad de la infracc	ción se entiende para efectos de la	nronente	acta, como aquella condición de bechos vi	o motivos que origin	nan la	infrac
materia ambiental, y su o	calificación o categorización cuantil	tativa v/o c	cualitativa, se dará posterior a la aplicación erá incluida en el Concepto Técnico respecti	de la metodología	de va	loració
CONFESIÓN:	on amorema yro evaluacion del ne	sgo que se	rra incluida en el Concepto Tecnico respecti	VO.	_	-
reducción del 20% del monto de la mo tergos.	ulta, únicamente, si fuere antes del Inicio del proceso	sancionatorio a	el articule 191 y apricables del Càdigo General del Proceso. El pr emblestat, y una reducción de un 18% el fuere antes de que la Aus	orded profiers el suto de form	nulación	*
			al (Artículo 13 de la Ley 2387 de 2024): (M.		aplica)	
				túan los casos de		1
Confesar a la autoridad a	ambiental la infracción antes de hab	erse iniciad	to el procedimiento sancionatorio, se excep			
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic	ciativa propia el daño, compensar o	corregir el	perjuicio causado antes de iniciarse el proce		7	
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental,	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n	corregir el lo se gener	perjuicio causado antes de iniciarse el proce e un daño mayor.		7	
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proce e un deño mayor. naturales, al paísaje o la salud humana.	edimiento	/ de 2	024):
flagrancis. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no Causales de agravaciór con X la opción al aglica)	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proce e un daño mayor. naturales, al paisaje e la salud humana. al (Artículo 7 de la Ley 1333/2009 y Artícul	edimiento	7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no Causales de agravaciór con X is opción si agica) Reincidencia.	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo n de la responsabilidad en materia	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proce o un daño mayor. natureles, al paisaje o la salud humana. al (Artículo 7 de la Ley 1333/2009 y Artícul Cometer la infracción para ocultar otra.	edimiento	7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no Causales de agravación con X la opción si agical Reincidencia. Rehuir la responsabilidac Que la infracción genere	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo n de la responsabilidad en materia d o atribuirla a otros. daño grave al medio ambiente, a	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proce e un daño mayor. naturales, al paísaje o la salud humana. al (Artículo 7 de la Ley 1333/2009 y Artícul Cometer la infracción para ocultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Alentar contra recursos naturales en áreas	lo 12 de la Ley 238	7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no Causales de agravaciór con X la option si aglica) Reincidencia. Rehuir la responsabilidac Que la infracción genere los recursos naturales, al	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo n de la responsabilidad en materio d o atribuirla a otros. daño grave al medio ambiente, a paísage o a la salud humana.	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el procu su un daño mayor. natureles, al paísaige o la salud humana. al (Articulo 7 de la Ley 1333/2009 y Articulo Cometer la infracción para ocultar otra: Infringir varias disposiciones legales. Atentar contra recursos naturales en áreas peligro de exitición, con veda, estricción c	lo 12 de la Ley 238 protegidas, en prohibición.	/ 7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental. Que con la infracción no Causales de agravación con Xis opsión al aplica). Rehuir la responsabilidac. Que la infracción genere los recursos naturales, al Obtener provecho econó.	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo n de la responsabilidad en materia do atribuirla a otros. daño grave al medio ambiente, a i paisage o a la salud humana. mico para al o un tercero.	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proci- so un defin meyor. anturdes, al paísaje o la salud humana. al (Articulo 7 de la Ley 1333/2009 y Articulo 7 de la Ley	o 12 de la Ley 2381 protegidas, en prohibición.	/ 7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no Causales de agravación son Elización de electrica Rehuir la responsabilidar. Que la infracción genere los recursos naturales, al Obtener proveche econó. Realizar la acción u omis importancia seciódicia.	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo n de la responsabilidad en materia d o atribuirla a otros. daño grave al medio ambiente, a passigio e al babad humana. mino para si o un terro, sión en áreas de especial.	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el procu su un daño mayor. natureles, al paísaige o la salud humana. al (Articulo 7 de la Ley 1333/2009 y Articulo Cometer la infracción para ocultar otra: Infringir varias disposiciones legales. Atentar contra recursos naturales en áreas peligro de exitición, con veda, estricción c	o 12 de la Ley 2381 protegidas, en prohibición.	7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambiental, Que con la infracción no. Causales de agravación con xía opotes al epical Reincidencia. Rehuir la responsabilidac Que la infracción genere los recursos naturales, al Obtener provecho econó Realizar la acción u omis importancia ecológica. El incumplimiento total o	ciativa propia el daño, compensar o siempre que con dichas acciones n exista daño al medio ambiente, a lo n de la responsabilidad en materia d o atribuirla a otros. daño grave al medio ambiente, a passigio e al babad humana. mino para si o un terro, sión en áreas de especial.	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proce y un daño mayor. natureles, al palesige o la salud humana. al (Artículo 7 de la Ley 1533/2009 y Artícul Cometer la infracción para coutar otra infingir varias disposiciones legales. Aleniar contra recursos naturales en dresa pellero de exitinción, con vede, restricción e Obstacultar la acción de las autoridades a Que la infracción sea grave en realeción ac	o 12 de la Ley 238: protegidas, en prohibición. mbientales. el valor de la	7 de 2	024):
Regaracia. Resarcir o mitigar por inic sancionatorio ambienta. Que con la infracción no Causales de agravación con 1 a spetia a labela. Reincidencia. Rehulr la responsabilidac. Que la infracción genere los recursos naturales, al Obtener provecho econó Realizar la acción u o misi	ciativa propia el dafio, compensar o siempris que con diches acciones n execta dafio al medio ambiento, a los cientas del composito de la composito de de artibulda o del artibulda del materio da atribulda del artibulda del dafio grave al medio ambiento, a dafio grave al medio ambiento, a di palsage o a la sabud humana. Invisco para si o un tercero. sión en áreas de especial parcial de las medidas	corregir el lo se gener es recursos	perjuicio causado antes de iniciarse el proce se un diadro mingor. antariale, al palesja o la salud humana. al (Articulor 7 de la Ley 1332/2009 y Articulor. Cometer la Infacción para ocultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Afeniar contra reusosa naturales en áreas peligo de extincida, con veda, restricción a con- tra del proceso de extincidades a Cue la Infracción sea grave en relación con- sepcie afectada.	o 12 de la Ley 238: protegidas, en prohibición. mbientales. el valor de la	7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatoria ambienta sancionatoria ambienta con cancionatoria ministratoria molecularia (que con la infraección no Causales de agravación con Xi a spetina a labela. Reincidencia. Rehulr la responsabilidac. Que la infraección genere los recursos naturales, al Obtener provecho econó Realizar la acción u omis importancia ecológica. El incumplimiento total o preventifivas.	cipitos propils el daño, componear o sistempre que con cichan accioner a existe dado al medio ambiente, a lo no de la responsabilidad en materi di o atribuista a orbo: daño gras al medio ambiente, a pasego a la seado fumena. Imico para si o un tercero. sión en ariesa de capacial parcial de las medidas racción en materia ambiental:	corregif el o se genero se recursos a ambienta	porjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon mayor. naturales, al paleigia o la salud humana. la (Articulor y da la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infingir varias disposiciones legisles. La infracción para coultar otra. Infingir varias disposiciones legisles. Destacultar la acción de las autoridades a Que la infracción, con vede, restricción de que la francción de seguiere de Que la infracción seguiere la fedidade. Las infracciones que involucren residuos pri-	lo 12 de la Ley 238: protegidas, en prohibición. mbientales. el valor de la aligrosos.	7 de 2	024):
flagrancia. Resarcir o mitigar por inic sancionatoria ambienta; ancionatoria ambienta; Que con la infracción no Causales de agravación con la spétia a aleda. Reinicidencia. Rehuir la responsabilidac Que la infracción genere tos recursos naturales, al Obtener provecho econó Realizar la acción u omis importancia ecológica. El incumplimiento total o preventivas. Temporalidad de la Infr	ciativa propia el daño, compensar o berempie que con diches acciones n executa daño al medio ambiento, la ciuda de la ciuda de la ciuda de la ciuda de arbibulha a otros. daño grave al medio ambiento, a daño grave al medio ambiento, a passiga o a la sabud frumana. minico para si o un tercero. La ciuda de las medidas parcial de las medidas risocción en materia ambientat:	corregir el o se genero se recursos a ambienta	populado causanto antes de iniciarse el proceso se in diaformagori, antureles, al palesigo el la salud humana. el l'Artículor de la Luy 1333/2009 y Artícul Cometer la infracción para ocultar otra. Cometer la infracción para ocultar otra. Hanitar contra recursos naturales en áreas pelagro de sedinción, con vede, restruito, con pelagro de sedinción, con vede, restruito Cibatacultar la soción de las autoridades a capecia efectada se para en residado con segocia efectada se para en residado con Las infracciones que involucren residuos pro- terior de Precisiones de inicio	lo 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición miblentales, el valor de la aligrosos.		
flagrancia. Resarcir o mitigar por inicasancianatoria emitigara por inicasancianatoria emitigara por inicasancianatoria emitigara emitigara (au econ la infracción no. Causales de agravación son la injetica el alexa la sieta el alexa la eleval emitigara el alexa la eleval emitigara el alexa el el el alexa el alexa el el el alexa el	ciativa propia el daño, compensar o berempie que con diches acciones n executa daño al medio ambiento, la ciuda de la ciuda de la ciuda de la ciuda de arbibulha a otros. daño grave al medio ambiento, a daño grave al medio ambiento, a passiga o a la sabud frumana. minico para si o un tercero. La ciuda de las medidas parcial de las medidas risocción en materia ambientat:	corregir el o se genero se recursos a ambienta	porjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon mayor. naturales, al paleigia o la salud humana. la (Articulor y da la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infingir varias disposiciones legisles. La infracción para coultar otra. Infingir varias disposiciones legisles. Destacultar la acción de las autoridades a Que la infracción, con vede, restricción de que la francción de seguiere de Que la infracción seguiere la fedidade. Las infracciones que involucren residuos pri-	lo 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición miblentales, el valor de la aligrosos.		
flagrancia. Resarcir o mitigar por inicasancianatoria emitigara por inicasancianatoria emitigara por inicasancianatoria emitigara emitigara (au econ la infracción no. Causales de agravación son la injetica el alexa la sieta el alexa la eleval emitigara el alexa la eleval emitigara el alexa el el el alexa el alexa el el el alexa el	cicións propis el dafo, composas r o sistempre que on discha acciones n territorio de la composición de servicio de la composición de del composición del del composición del del del composición del del del del del del del del	corregir el co se generos recursos a ambienta	perjuició cansardo antes de iniciarse el proceso de cales margo, esta delle margo, e	lo 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición miblentales, el valor de la aligrosos.		
flagrancia. Resarcir o mitigar por inicasancianatoria emitigara por inicasancianatoria emitigara por inicasancianatoria emitigara emitigara (au econ la infracción no. Causales de agravación son la injetica el alexa la sieta el alexa la eleval emitigara el alexa la eleval emitigara el alexa el el el alexa el alexa el el el alexa el	cicións propis el dafo, composas r o sistempre que on discha acciones n territorio de la composición de servicio de la composición de del composición del del composición del del del composición del del del del del del del del	Fecha o	perjuido casasido antes de iniciarse el prode se in diafon mayor naturales, a paleigia o la salud humana. Il Africulor y de la Ley 1333/2009 y Articus Cometer la infracción para socillar etra. Ameniar socillar estrucción de las autoridades a palegra de sutificación, con vede, restricción Cobstacultar la acción de las autoridades a Cue la infracción, con vede, restricción ce sejecie afectival. Las infracciónes que involucren residuos pur periodo periodo de la come periodo periodo y periodo periodo y pe	lo 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición miblentales, el valor de la aligrosos.		
Régrancia. Resarcir o mitigar por inices executarios mitigar por inices executatorios ambientas, due con la infracción no. Causales de agravación con 14 siguitos a eleval executarios en eleval executarios en eleval executarios. A eleval executarios en eleval executarios en elevales en elevales en elevales en elevales en elevales el el elevales el elevales el elevales el el elevales el el el el elevales el	cicións propis el dafo, composas r o sistempre que on discha acciones n territorio de la composición de servicio de la composición de del composición del del composición del del del composición del del del del del del del del	corregir el co se generos recursos a ambienta	perjuició cansardo antes de iniciarse el proceso de cales margo, esta delle margo, e	lo 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición miblentales, el valor de la aligrosos.		
Regarancia, malgar por la caracteria de la malenta, Cua con la infracción a malental, Cua con la infracción a malental, Cua con la infracción con Y. La según a aglada con Y. La según a aglada. Remoita en capacita de la malental de	cipitos progla el daño, composar o sistempre que on circhas acciones na existe dado al medio ambiente, el o in de la responsabilidad en materia o antibulida a como cado garse al medio ambiente, a lo materia de la composa de la como cado garse al medio ambiente, o passego e a la estado tramena, minico para el o un tercero, cado garse al o un tercero, cado garse al constitución en ariesas de especial parcial de las medidas paracidad en materia ambientati:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la firticulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. La infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Destacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la sectión de las autoridades a Obstacultar la facción de las autoridades a de la facción de las argiras en especia de Pecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. SERVACIONES	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regarancia, malgar por la caracteria de la malenta, Cua con la infracción a malental, Cua con la infracción a malental, Cua con la infracción con Y. La según a aglada con Y. La según a aglada. Remoita en capacita de la malental de	cipitos progla el daño, composar o sistempre que on circhas acciones na existe dado al medio ambiente, el o in de la responsabilidad en materia o antibulida a como cado garse al medio ambiente, a lo materia de la composa de la como cado garse al medio ambiente, o passego e a la estado tramena, minico para el o un tercero, cado garse al o un tercero, cado garse al constitución en ariesas de especial parcial de las medidas paracidad en materia ambientati:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la firticulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. La infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Destacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la sectión de las autoridades a Obstacultar la facción de las autoridades a de la facción de las argiras en especia de Pecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. SERVACIONES	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regarancia, malgar por la sanciantini a malennia. Que con la infracción no casacionationi a malennia. Que con la infracción no Causales de agravación cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos recursos netariales, al Obtener provecho como encursos netariales, al Obtener provecho como preventires. Pacalizar la sociolo de hecho il obtener preventires. Percentires de configuración del hecho il obtener de la como de la facilita de la	cipios progla el daño, componear o sistempre que on circhas acciones na estempre que con circhas acciones na existe daño al medio ambiente, a lo na de la responsabilidad en materia de la atribuirda de antibuirda de antibuirda de antibuirda a otros. daño grave al medio ambiente, a lo passigo o a la sauda framena, minico para si o un tercero, cinico para si o un tercero, cinico en ariesa de especial parcial de las medidas parcial de las medidas reacción en materia ambientat:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasido antes de iniciarse el prode se in diafon mayor naturales, a paleigia o la salud humana. Il Africulor y de la Ley 1333/2009 y Articus Cometer la infracción para socillar etra. Ameniar socillar estrucción de las autoridades a palegra de sutificación, con vede, restricción Cobstacultar la acción de las autoridades a Cue la infracción, con vede, restricción ce sejecie afectival. Las infracciónes que involucren residuos pur periodo periodo de la come periodo periodo y periodo periodo y pe	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regarancia, malgar por la caracteria de la malenta, Cua con la infracción a malental, Cua con la infracción a malental, Cua con la infracción con Y. La según a aglada con Y. La según a aglada. Remoita en capacita de la malental de	cipios progla el daño, componear o sistempre que on circhas acciones na estempre que con circhas acciones na existe daño al medio ambiente, a lo na de la responsabilidad en materia de la atribuirda de antibuirda de antibuirda de antibuirda a otros. daño grave al medio ambiente, a lo passigo o a la sauda framena, minico para si o un tercero, cinico para si o un tercero, cinico en ariesa de especial parcial de las medidas parcial de las medidas reacción en materia ambientat:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la firticulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. La infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Destacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la sectión de las autoridades a Obstacultar la facción de las autoridades a de la facción de las argiras en especia de Pecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. SERVACIONES	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regarancia, malgar por la sanciantini a malennia. Que con la infracción no casacionationi a malennia. Que con la infracción no Causales de agravación cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos recursos netariales, al Obtener provecho como encursos netariales, al Obtener provecho como preventires. Pacalizar la sociolo de hecho il obtener preventires. Percentires de configuración del hecho il obtener de la como de la facilita de la	cipios progla el daño, componear o sistempre que on circhas acciones na estempre que con circhas acciones na existe daño al medio ambiente, a lo na de la responsabilidad en materia de la atribuirda de antibuirda de antibuirda de antibuirda a otros. daño grave al medio ambiente, a lo passigo o a la sauda framena, minico para si o un tercero, cinico para si o un tercero, cinico en ariesa de especial parcial de las medidas parcial de las medidas reacción en materia ambientat:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la firticulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. La infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Destacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la sectión de las autoridades a Obstacultar la facción de las autoridades a de la facción de las argiras en especia de Pecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. SERVACIONES	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regarancia, malgar por la sanciantini a malennia. Que con la infracción no casacionationi a malennia. Que con la infracción no Causales de agravación cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos recursos netariales, al Obtener provecho como encursos netariales, al Obtener provecho como preventires. Pacalizar la sociolo de hecho il obtener preventires. Percentires de configuración del hecho il obtener de la como de la facilita de la	cipios progla el daño, componear o sistempre que on circhas acciones na estempre que con circhas acciones na existe daño al medio ambiente, a lo na de la responsabilidad en materia de la atribuirda de antibuirda de antibuirda de antibuirda a otros. daño grave al medio ambiente, a lo passigo o a la sauda framena, minico para si o un tercero, cinico para si o un tercero, cinico en ariesa de especial parcial de las medidas parcial de las medidas reacción en materia ambientat:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la firticulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. La infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Destacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la sectión de las autoridades a Obstacultar la facción de las autoridades a de la facción de las argiras en especia de Pecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. SERVACIONES	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regarancia, malgar por la sanciantini a malennia. Que con la infracción no casacionationi a malennia. Que con la infracción no Causales de agravación cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos 1 la sessión a gradu. Renutur la responsabilidad cos recursos netariales, al Obtener provecho como encursos netariales, al Obtener provecho como preventires. Pacalizar la sociolo de hecho il obtener preventires. Percentires de configuración del hecho il obtener de la como de la facilita de la	cipios progla el daño, componear o sistempre que on circhas acciones na estempre que con circhas acciones na existe daño al medio ambiente, a lo na de la responsabilidad en materia de la atribuirda de antibuirda de antibuirda de antibuirda a otros. daño grave al medio ambiente, a lo passigo o a la sauda framena, minico para si o un tercero, cinico para si o un tercero, cinico en ariesa de especial parcial de las medidas parcial de las medidas reacción en materia ambientat:	corregir el co se generes se recursos a ambienta	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se in diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la firticulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. La infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Destacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la acción de las autoridades a Obstacultar la sectión de las autoridades a Obstacultar la facción de las autoridades a de la facción de las argiras en especia de Pecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. Fecha de Finicio. SERVACIONES	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	nova to	
Regrancia, malejar por la regranda de la Infracción no Causales de agravación con 1 de la regranda de la Infracción no Causales de agravación con 1 de agravación de la Infracción de la In	cipios progla el daño, componear o sistempre que on circhas acciones na estempre que con circhas acciones na existe daño al medio ambiente, a lo na de la responsabilidad en materia de la atribuirda de antibuirda de antibuirda de antibuirda a otros. daño grave al medio ambiente, a lo passigo o a la sauda framena, minico para si o un tercero, cinico para si o un tercero, cinico en ariesa de especial parcial de las medidas parcial de las medidas reacción en materia ambientat:	Fecha de OBS	perjuido cassado antes de iniciarse el prode se in diade mayor antureles, al paleaje o la sabid humana. Il africulor de la Ley 1333/2009 y Articur Comete la Infracción para cositar etc. Comete la Infracción para cositar etc. Infragir varias falegociónens legidar. Alteriar contra recursos naturales en dreas peligro de estilidado, non vede, restilidad Cobstacultar la acción de las autoridades a consecuente de la comete de la comete seguina de estilidado de la comete Les Infracciónes que inveducera residuos par de lindo: Pecha de Firi bacción se presente dande de lases de espacion de la seguina de seguina de la seguina de la seguina de la seguina de la seguina de seguina de la seguina de seguina	odimiento 10 12 de la Ley 236: protegidas, en prohibición mibientales, el valor de la alignosos.	D D	o de ta
Regardence support of the control of	ciations progin at darks, compensar or setting a compensar or settin	Fecha absera que la versa.	perjuido cansante antes de iniciarse el proceso se un diafo mayor, antureles, al paleaje o la salud humana. Il al (Articulo 7 de la Ley 1333/2009) y Articul Comiter la infracción para coultar otra. Comiter la infracción para coultar otra. Comiter la infracción para coultar otra. Alentar contra recursos naturales en áreas seglico de settinición, con vede, restrición, con vede, esterior con estado de las autoridades a Cobatación a la seutoridades a comiter de la	demento 10 12 de la Ley 238 prolegidas, en prohecido revisir de la visir de la siliprosos. Un Hermitu Aprobat	o do po	e de la
Regrandical control of the control o	cipitos progio ari dario, componear o sistempre quo con dichas accionen a setempre que con dichas accionen a setempre que con dichas accionen a certa della componential con della componential componentia	Fecha of OBS	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se un diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la furficulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Periudido de la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Cometer la infracción para coultar otra. Colestacultar la soción de las autoridades a Chesta con la comete de la comete del	demento to 12 de la Ley 238 protegidas, en profesidas, en profesidas de la composición de la alización de la composición de la alización de la composición de la alización de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición del la composición de la comp	o do po	e de la
Regarancia, malgar por la caracteria del caracteria	cipition progin ari darto, compensar o sistempre quo con discha accionera ne estera dato al medio ambiente, a lo ne della rediciona molitore, a lo ne della responsabilità del en materia o ambiente a como con carlo garrea il accidio ambiente, a lo nella responsabilità del mente della compensa il controlo della control	corregir el con se genera con se con	peripulso cansasto antes de iniciarse el proceso en contra estado mensos en contra estado humana. Il Artículo 7 de la Ley 1333/2009 y Artícul Comiter la infraección para coultar otra. Comiter la infraección para coultar otra. Aleniar contra recursos naturales en áreces segligo de setifición, con vede, restrición, con vede, entendado no espeligo de setifición, con vede, entendado no espeligo de setifición, con vede, entendado no espeligo de setifición, con vede, entendado no especido enfocidos nos graves en redición con caso de la contra de la comita de la contra del contra de	demento 10 12 de la Ley 238 protegidas, en prohibición protegidas, en prohibición de visido de la siligrosos. Un Termitu Aprobas Aprobas Coest approximation Aprobas Aprobas	do po	F:
Regarancia, malgar por la caracteria del caracteria	cipitos progio ari dario, componear o sistempre quo con dichas accionen a setempre que con dichas accionen a setempre que con dichas accionen a certa della componential con della componential componentia	corregir el corregir el conseguencia de la conseguencia de la conseguencia de la conseguencia de la conseguencia del consegue	perjuido casasdo antes de iniciarse el prode se un diafon anyo. naturales, al paleigia o la salud humana. la furficulor de la Lay 1333/2009 y Articul Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Periudido de la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Cometer la infracción para coultar otra. Infringir varias disposiciones legales. Cometer la infracción para coultar otra. Colestacultar la soción de las autoridades a Chesta con la comete de la comete del	demento to 12 de la Ley 238 protegidas, en profesidas, en profesidas de la composición de la alización de la composición de la alización de la composición de la alización de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición del la composición de la comp	do po	F:



Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial



* www.epacartagena.gov.co





© @EPACartagena
© @epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]

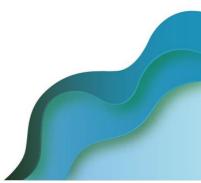
105 5	VISITA DE CONTROL Y S GENERADORES DE ACE	OCINA	Fecha: 21/03/2025 Versión: 1.0		
	GENERADORES DE ACE	HE DE COCINA			CÓDIGO: F-ECS-007
	USADOS - A	CU			327-2025
					article of
ECHA: Día: &	Most Cooks to And	: 20	275	Hora d	e Visita: 6:03 —
			tema	ta Sonde	ana.
iazun oocial / Establecimien	to (Generador): Pestaurante			iel lene	tre.
lombre Representante Lega	ealle 69 # 15-96 Bar E Amu Mania Portació	de v	uño		
lo. de Cedula: 42205	036 NIT: 42 205036-	9		CIIU: 561	1
lombre de quien atiende la v	isita: O i aux paola Piso			Cargo: Ad	ministradore
lo de Cedula de quien atieno	de la visita: 2 3 1 2 3 1 1 1			- Project	/ Hoteles
Almacenes de Cadena	Grandes Superficies Comerciales		Resta	aurantes 🔼	- Moteles
Otros Cual:				1	dadi
No. Matricula Cámara de Cor				Localid	
-MAIL DIPOPINA	or 23@ymail.com			Teléfo	no: 3106673111
	S DEL GENERADOR ACU	Tsi	INO	ОВ	SERVACIONES
l establecimiento se encuen	tra inscrito ante la Autoridad Ambiental	10.	1		
Realizó la capacitación al per-	sonal encargado de la gestión del ACU en	1	1		
	ersonal respecto a la gestión integral de	1	1		
esiduos sólidos.	1011	-	1	-	
Cuenta con los Certificado de Autorizado e inscrito ante el E Nombre del Gestor:	entrega ACU expedidos por un Gestor PA Cartagena.		1		
Presentó del Reporte Anual de ACU ante la Autoridad Ambiental en el			1	1	
ormato establecido por el EPA Cartagena Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados			-		
Cuenta con kit antiderrames			1		
Cuenta con trampas de grasa	aguas residuales no domésticas	-	-	Subtera	442
Cada cuanto tiempo realiza e	el mantenimiento/limpieza a la trampa de		,	- Someria	(av)
grasa Se realiza separación de los r	esiduos debidamente	-	-		
Realiza una adecuada dispos	ición final de los lodos y natas generados		1		
jurante la limpieza y/o mante	nimiento de la(s) trampa(s) de grasas. QUERIMIENTOS	Si	NO	Open	RVACIONES
Inecribirse como general Es-scartagena.gov.co	dor de ACU - en la Página:	/		0838	NYACIONES
Realizar capacitaciones sobre	e el manejo de los ACU y Gestión integral	,	-		
Presentar el Reporte Anuai	de la cantidad neperada de ACU es al l				
tormato establecido por el EP	A Cartagena.	1			
Entregar los ACU a un Gest recogic's entregados por el Ge	or Autorizado y presentar certificados de	/			
Implementar trampa de grasa		1	-		
Implementar Kit Antiderrames Realizar caracterizaciones de	las aguas residuales y presentarlas al	1			
		1			
ACLI debilamenta cara el a	decuado almacenamiento temporal de los	1	1		
residuos sálidos	on y almacenamiento temporal de los	1	-		
Realizar adecuada disposición	final de los ledes	-			
limpieza de la trampa de gras-	as. , mana producto de la	1			
	OBSERVACIONES				
	- TOPE TY ACIONES	-			
1					
1 .					
Toda to 1					
roda la infermación solicitade	deberá ser radicada a través del correo; ate	Carolli	Rouded	anomana	
	aron la Visita Nombre y Cargo.	2.0	are	- SEEKES BOD	gona gov co
Funcionario(s) que Practic		-40	5	Voitimier	th.
- silcibilitio(s) qua Fracuc					
Atendic o Visita por Parte					
- silcibilitio(s) qua Fracuc	Elaborado por		Validade	noe-	
Atendid o Visita por Parte Ravisión Descripción No Fedus	Elaborado por: Rovision SGC	ta pro	Validado	por A	probado por:
Atendic o Visita por Parte Revisión Descripción No Feora	Elaborado por	ta Br	Validado	D DOST A	probado por:
Atendid o Visita por Parte Revisión Descripción Ho Fechs	Elaborado por: Rovision SGC	to gr.,	Validado	D DOT: A	probado por:







*www.epacartagena.gov.co





© @EPACartagena
© @epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]



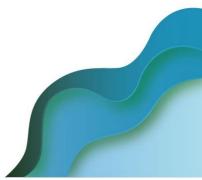








*www.epacartagena.gov.co





⊚ @epactg⊗ @EPACartagena

@epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]



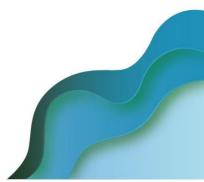








*www.epacartagena.gov.co





© @EPACartagena
© @epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]



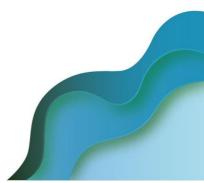








*www.epacartagena.gov.co

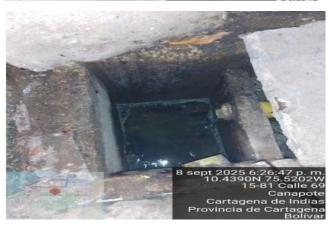




[CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO]





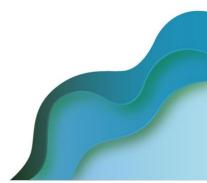








₩www.epacartagena.gov.co⋈ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



I. LEGALIZACION DE MEDIDA PREVENTIVA

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 2 de la Ley 2387 de 2024, dispone que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". Adicionalmente establece, que en cuyo ámbito ambiental se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas.

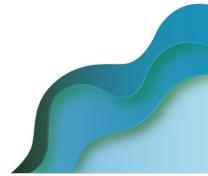
Que los artículos 4º y 12 *idem* exponen que las medidas preventivas en materia ambiental, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 13 de la ley en cita, acerca del procedimiento para la imposición de medidas preventivas señala que, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medidas preventivas, lo cual se hará mediante acto administrativo motivado. Se resalta, que el incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas es causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental.

Que los artículos 32 y 35 *ídem*, enseñan que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y, además, que se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, enlista los tipos de medidas preventivas, las cuales son: (i) Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (ii) Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres o acuática. (ii) Suspensión e/el proyecto, obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y los ecosistemas o la salud humana o cuando el







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental; o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos. (iv) Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas. (...). Asimismo, prevé que los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas, serán a cargo del presunto infractor.

Que el artículo 65 de la Ley 1333 de 2009 determina, que las autoridades ambientales establecerán mediante acto administrativo motivado, la distribución interna de funciones y responsabilidades para tramitar los procedimientos sancionatorios ambientales en el área de su jurisdicción. En tal virtud, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena expidió la Resolución No. 461 del 15 de diciembre de 2020, la cual precisa que las medidas preventivas se impondrán mediante acta.

Que como soporte y evidencia para sustentar la solicitud de imposición de medida preventiva de suspensión, se incluye como prueba Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, y el acta de visita de control y seguimiento a generadores de aceite de cocina usados, se pudo evidenciar que establecimiento de comercio RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA opera presuntamente incumpliendo con la normatividad vigente de ACU, y sobre la debida gestión de residuos sólidos, vulnerando la (i) Resolución 0316 de 01 de marzo de 2018, "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones", (ii) Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (iii) Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", (iv) Decreto 1076 de 2015, (v) Resolución 1632 del 21 de septiembre de 2012 "Por la cual se adiciona el numeral 4.5 al Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones".

Por lo anterior, se impuso medida preventiva de suspensión de obra, proyecto o actividad y se colocaron sellos. Sobre esta medida el artículo 39 de la Ley 1333 de 2009, dice lo siguiente:

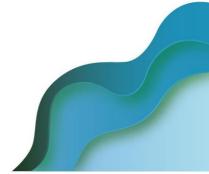
"ARTÍCULO 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas".

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-703 de 2010, puntualizó lo siguiente:

"(...) Los principios que guían el derecho ambiental son los de prevención y precaución, que persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente (...)".

Debido a los hechos anteriormente mencionados y la normatividad previamente citada, el EPA Cartagena en uso de la facultad de prevención, legalizará el acta de visita para procedimiento







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

sancionatorio por infracción ambiental **Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025** impuesta al establecimiento de comercio **RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA.**

Lo anterior, hasta que el EPA Cartagena, evalúe y apruebe los documentos pertinentes y se demuestre que los hechos generadores del presunto daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana, han cesado. Una vez advertidos que la medida preventiva fue impuesta en situación de flagrancia por el funcionario delegado con el lleno de los requisitos previstos en la Ley 1333 de 2009, se hace procedente su legalización con el presente acto, tal y como se ordenará en la parte resolutiva, las cuales, fueron adecuadas acorde con los fines y la función de la medida preventiva establecidas en la misma ley, habiendo constatado que se cumplían los presupuestos que sustentan su necesidad y proporcionalidad.

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Que el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009 sobre la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio, consagra: "...El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos...".

Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, sobre la verificación de los hechos determina: "... La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.".

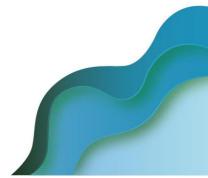
Que de la información aportada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, mediante Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, y el acta de visita de control y seguimiento a generadores de aceite de cocina usados, se pudo evidenciar que establecimiento de comercio RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA opera incumpliendo presuntamente con la normatividad vigente de ACU, y sobre la debida gestión de residuos sólidos, vulnerando la (i) Resolución 0316 de 01 de marzo de 2018, "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones", (ii) Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (iii) Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", (iv) Decreto 1076 de 2015, (v) Resolución 1632 del 21 de septiembre de 2012 "Por la cual se adiciona el numeral 4.5 al Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones" y por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 18 de la Ley 1333 de 2009", se procederá a iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio ambiental en contra ANA MARÍA PORTACIO DE NIÑO identificada con CC 42.205.036, como propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA, distinguido con matrícula 09-223310-02, ubicado en la dirección Calle 69 15 96, Barrio Daniel Lemaitre, Cartagena.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR la medida preventiva de Suspensión de obra, proyecto o actividad, impuesta mediante Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, y se colocaron sellos No. 173-2025, al establecimiento de comercio RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA, ubicado en la dirección Calle 69 15 96, Barrio Daniel Lemaitre, Cartagena, de







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

propiedad de **ANA MARÍA PORTACIO DE NIÑO** identificada con **CC 42.205.036**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, y conforme con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1º: REQUERIR a ANA MARÍA PORTACIO DE NIÑO identificada con CC 42.205.036, como propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA, para que cumpla en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, con los requerimientos contenidos en el acta de visita de control y seguimiento a generadores de aceite de cocina usados, así:

"(i)Inscribirse como generador de ACU en la página de epacartagena.gov.co. (ii) Realizar capacitaciones sobre el manejo de los ACU y gestión integral de los residuos sólidos. (iii) Presentar el reporte anual de la cantidad generada de ACU en el formato establecido por el EPA CARTAGENA. (iv) Entregar los ACU a un gestor autorizado y presentar certificados de recogida entregados por el gestor. (v) Implementar trampa de grasa. (vi) Implementar kit antiderrames. (vii) Realizar caracterizaciones de las aguas residuales y presentarlas al prestador del servicio público de alcantarillado. (viii) Implementar sistema para el adecuado almacenamiento temporal de los ACU debidamente señalado y etiquetado. (ix) Realizar la debida separación y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, (x) Realizar adecuada disposición final de los lodos y natas producto de la limpieza de la trampa de grasas".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al presunto infractor cancelar los costos económicos en que incurrió el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para imponer la medida preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se liquide el valor a pagar por concepto de imposición de la medida preventiva, previa cuantificación realizada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de este establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: INICIAR procedimiento sancionatorio ambiental No. SA 83-2025 en contra de ANA MARÍA PORTACIO DE NIÑO identificada con CC 42.205.036, como propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA distinguido con matrícula 09-223310-02, ubicado en la dirección Calle 69 15 96, Barrio Daniel Lemaitre, Cartagena, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: Con la finalidad de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y complementar los elementos probatorios, el EPA Cartagena podrá realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

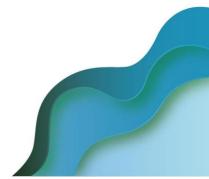
PARÁGRAFO 2º: De evidenciarse que los hechos materia del presente procedimiento sancionatorio fueren constitutivos de contravenciones, delitos, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad correspondiente, acompañando copia de los documentos pertinentes en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: TENER como prueba Acta No. 173-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, y sus anexos, remitida mediante Memorando No. EPA-MEM-0001342-2025 por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la práctica de visita de inspección y vigilancia por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, para verificar el cumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión personalmente o por aviso a la ANA MARÍA PORTACIO DE NIÑO identificada con CC 42.205.036, como propietario del







[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

establecimiento de comercio **RESTAURANTE MI TERRAZA ANA MARIA**, al correo electrónico: <u>ir.07232@hotmail.com</u> – <u>dipapipor23@hotmail.com</u> de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a la Policía Metropolitana de Cartagena – MECAR, para efectos de que verifiquen el cumplimiento de la medida impuesta al presunto infractor.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR y REMITIR la presente actuación administrativa a la Procuradora 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena y los documentos constitutivos del expediente, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

VB. Carlos Triviño Montes

Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyectó: Rafael Castillo - Asesor Externo



